

AUTO N° No . - 8188

FECHA: 30 NOV 2016

“POR LA CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE FORMULAN CARGOS”

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS

CONSIDERANDO

Que La corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, Según el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que Según el numeral 12 del artículo 31 de la misma Ley, La CVS ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que funcionarios de la oficina de Subdirección de Gestión Ambiental – División de calidad – Unidad de Licencias y Permisos de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, en ejercicio de la función de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del suelo, el agua, el aire y los demás recursos naturales renovables, que le confiere la Ley 99 de 1993 en su artículo 31, numeral 12, y en atención al oficio recibido por la Policía Nacional con radicado N° 6214 del 02 de noviembre de 2016, realizaron visita de inspección por infringir el ítem N°5 del comparendo ambiental N° 09620 de fecha 28 de octubre de 2016 “Arrojar escombros o residuos sólidos a humedales, parramos, bosques entre otros ecosistemas y fuentes de agua”.

Como resultado de la mencionada visita, se rindió el informe ULP No 2016 – 494 de fecha 17 de noviembre de 2016, en el cual se manifiesta lo siguiente:

AUTO N° Nº - 8188

FECHA: 30 NOV 2016

“ACTIVIDADES REALIZADAS:

El día martes 17 de Noviembre de 2016 se realizó una visita de inspección ocular en el sitio objeto localizada en la ciudad de Montería Calle 23w N° 22-04, atendiendo dicha visita por la señora Libia Guerra Ardila identificada con cedula N° 50.903.674 expedida en Montería quien es secretaria de este negocio, y nos indica que el propietario es el señor Germán Villera.

En la visita se constato que se desarrollan labores de carpintería y ventas de madera, por lo que tienen un taller que tiene dos sierras eléctricas y trabajan con diferentes tipos de madera como el Roble, cedro y Teca.

En el punto de disposición indicado por la Policía Nacional se observo en el momento de la visita que no tenían ninguna clase de residuos sólidos producto de la actividad económica de este negocio, y nos informas que todos los residuos sólidos producido por la fabricación de muebles en madera y la comercialización de esta son regalados o vendidas.

Se pudo evidenciar que han realizado quemas por la cantidad de cenizas encontradas en el lugar y nos informan que estas son realizadas por habitantes de la calles, esta actividad, está sujeta y requiere prioritaria atención y control por parte de las autoridades ambientales, por tratarse de una quema abierta prohibida según el Art. 4.del Decreto 948 de 1995 y el Art. 6. De la Ley 1259 de 2008.

REGISTRO FOTOGRÁFICO:

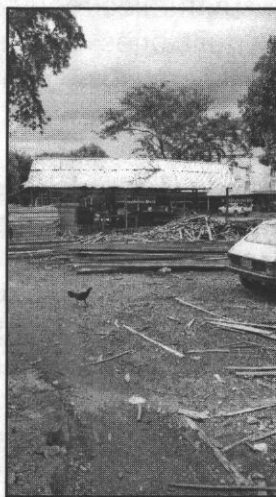


Foto 1. Taller de muebles y venta de madera “MADERAS EL AMPARO”.